

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Cámara de Senadores

Asunción, 23 de agosto de 2022

Señor Presidente
Oscar Rubén Salomón Fernández
Cámara de Senadores

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, a efectos de presentar el proyecto de Resolución **"QUE FORMULA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTRA DEL AGENTE FISCAL LORENZO LEZCANO, LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DRA. SANDRA RAQUEL QUIÑONEZ ASTIGARRAGA Y OTROS POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE FRUSTRACIÓN DE LA PERSECUCIÓN Y EJECUCIÓN PENAL CON AGRAVANTES E INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE"**.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.


Desirée Mas Jara
Senadora de la Nación





*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N°.....

QUE FORMULA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTRA DEL AGENTE FISCAL LORENZO LEZCANO, LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DRA. SANDRA RAQUEL QUIÑONEZ ASTIGARRAGA Y OTROS POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE FRUSTRACIÓN DE LA PERSECUCIÓN Y EJECUCIÓN PENAL CON AGRAVANTES E INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°- FORMULAR denuncia ante el Ministerio Público en contra del agente fiscal Lorenzo Lezcano; la fiscal general del Estado Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga y otros por la supuesta comisión de hechos punibles de frustración a la persecución y ejecución penal con agravantes e inducción a un subordinado a un hecho punible.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, es importante destacar que el ejercicio la función parlamentaria implica entre otras plenas competencias para denunciar hechos que pudieran constituir ilícitos a las instancias competentes; así como hechos ilícitos con relevancia penal; no solo basados en la disposición del Código Procesal Penal antes señalada; sino fundamentalmente en el ejercicio de la Representación del Poder Legislativo de la Nación.

En tal sentido, los firmantes han accedido a información sumamente relevante, presentada ante sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Senadores, por la Senadora Desirée Masi, en fecha 04 de Agosto de 2022.

Los hechos evidenciados y documentados; a los que se tuvo acceso en dicha oportunidad, así como la información recolectada en consecuencia, ameritan la formulación de una denuncia, en los términos del artículo 292 del Código Procesal Penal; ante de la posible existencia de las siguientes conductas que podrían tener relevancia penal; en las que existirían responsabilidades penales directas por parte del Agente Fiscal Abog. LORENZO LEZCANO, por su actuación dolosa en el marco la causa penal N°3167/2021 caratulada "persona innominada s/ hecho punible a determinar"; además de otras causas vinculadas a la citada y por otro lado la Sra. FISCAL GENERAL DEL ESTADO ABOG. SANDRA RAQUEL QUIÑONEZ ASTIGARRAGA, por su conducta omisiva en los hechos que serán relatados a continuación y que constituyen hechos de gravedad considerable que han afectado no solamente la institucionalidad de la República del Paraguay; sino también la vida de un Fiscal de impecable trayectoria el Abog. MARCELO PECCHI y otros ciudadanos paraguayos y extranjeros, debido hechos de sicariato vinculados a organizaciones criminales que actuaron y siguen actuando en nuestro país.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

En ese sentido hacemos referencia no solamente a una responsabilidad política o institucional de la Sra. FISCAL GENERAL DEL ESTADO ABOG. SANDRA RAQUEL QUIÑONEZ ASTIGARRAGA respecto a los hechos atribuidos; sino a conductas penalmente relevantes que podrían ser subsumidas bajo el tipo legal de frustración de la persecución y ejecución penal agravada; prevista y sancionada en el Código Penal Paraguayo.

HECHOS

En Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Senadores de fecha 04 de agosto de 2022, fue objeto de un debate público la carpeta de investigación llevada adelante por el Comando Tripartito; Delegación Paraguaya, (representada por la Policía Nacional del Paraguay), con nombre clave "OPERACIÓN SMART"; que previamente había sido difundido en un medio televisivo nacional, Canal televisivo CN9.

Dicha investigación fue llevada a cabo entre mayo y julio del año 2021, iniciándose con una información de la Dirección General de Represión contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la República del Uruguay, vía correo electrónico institucional donde identificaba al Sr. SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, como jefe de una estructura criminal que estaría operando en el Paraguay que realizaba envíos de grandes cantidades de droga a Europa.

Este clan estaría además utilizando sociedades ya constituidas en el Paraguay y con antigüedad tributaria para movilizar y asegurar activos y así realizar el lavado de las ganancias provenientes de dichas actividades.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

El 4 de mayo del 2021 el jefe del Comando Tripartito (delegación paraguaya), Subcomisario Fernando Ruiz Díaz elevó nota al jefe del departamento de investigaciones de Ciudad del Este y por ese conducto al Agente Fiscal de turno de la Unidad Especializada contra el Crimen Organizado -Abog. LORENZO LEZCANO-, poniendo a conocimiento un informe reservado recibido desde organismos de seguridad de Uruguay, sobre una estructura criminal presumiblemente dedicada al tráfico internacional de drogas, el lavado de dinero y otros delitos conexos.

En la misma misiva se sugirió la apertura de una causa penal para proseguir los actos investigativos bajo la dirección del Ministerio Público. En respuesta el Fiscal abre la causa N°3167/2021 caratulada "persona innominada s/ hecho punible a determinar", en el mismo mes y año.

Si bien el objetivo original de la investigación era Sebastián Maset Cabrera, del cual en ese momento se manejaban informaciones de inteligencia que referían su vínculo con el narcotráfico y sus antecedentes, incluso de detención en un proceso por tráfico de drogas en la que fue condenado juntamente con el piloto paraguayo Juan Viveros Cartes (alias "papacho"); los investigadores fueron presentando avances, entre los que se detallaron empresas, inmuebles, personas, registros fotográficos, producto de seguimientos y listado de diligencias sugeridas a la representación fiscal, entre otros elementos. Tras las tareas investigativas pudo identificarse las siguientes personas también presuntamente involucradas en el esquema:

- Gianina García Troche
- Lindomar Reges Furtado
- Alberto Koube Ayala
- Mauricio Schwartzman



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

- Marlon Douglas Santos Silva
- Federico Ezequiel Santoro Vasallo
- Miguel Angel Insfrán Galeano
- Alexis Vidal
- Nicodemo Finken Sánchez

Los investigadores fueron presentando avances, entre los que se detallaron empresas, inmuebles, personas, registros fotográficos producto de seguimientos y listado de diligencias sugeridas a la representación fiscal, entre otros elementos.

Producto del trabajo de vigilancia y seguimiento pudo identificarse como pieza activa del grupo criminal a Federico Ezequiel Santoro Vasallo, propietario de agencias de turismo en Ciudad del Este y persona con antecedentes en una causa por trata de personas.

Así mismo, se informa de diversos movimientos de los involucrados, de viajes juntos, y de reuniones por ejemplo entre SEBASTIAN MARSET y MAURICIO SCHWARTZMAN, participación de LINDOMAR REGES FURTADO, incluyendo fotografías, videos y descripciones de los hechos.

Federico Santoro se reunió con Sebastián Marset y Alberto Koube el día 5 de junio del 2021, en una confitería ubicada sobre la calle Lillo, barrio Villa Morra de Asunción.

Días después, el 7 de Junio de 2021, SEBASTIÁN MARSET sale del país con su familia con destino a Dubai, sin contar aún con orden de captura por los hechos ocurridos en nuestro país de los cuales ya tenía conocimiento la fiscalía.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

En Dubai, más tarde, sería detenido por contar con pasaporte falso; luego de lo cual ya no volvió al Paraguay y se encuentra prófugo hasta la fecha, pesando contra el mismo orden de captura en el marco de la causa conocida como "A Ultranza Py". Información de inteligencia lleva a la sospecha de que fue Santoro quien facilitó la compra de boletos de avión para Maset y su familia.

Entre las diligencias sugeridas se encontraba el pedido de oficiar al HOTEL DAZZLER, ubicado sobre Avda. Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción para informar sobre registros sobre el ciudadano FEDERICO EZEQUIEL SANTORO VASALLO, de nacionalidad uruguaya y otras vinculadas a comunicaciones telefónicas, escuchas, informes societarios, etc.

La comunicación de esta reunión y de otras en las que participan las personas citadas más arriba: Mauricio Schwartzman, Lindomar Reges

Furtado, Ezequiel Santoro, etc, incluyendo fotos, videos y descripciones, fueron remitidas a la unidad fiscal desde inicios de mayo de 2021 hasta el **01 de julio del 2021.**

Durante estos meses continuaron algunas diligencias como pedidos para escuchas telefónicas que obran en la misma operación y deberían estar también agregados en la carpeta fiscal N° 3167/2021.

Ninguno de los investigados en esta causa dirigida por el Fiscal LORENZO LEZCANO resultó imputado, tampoco se realizaron allanamientos en viviendas o empresas señaladas y otras diligencias propias de este tipo de investigaciones.

En fecha 12 de Setiembre de 2021, MAURICIO DANIEL SCHWARTZMAN fue asesinado por presuntos sicarios mediante aproximadamente 15 disparos de arma de fuego larga, cuando llegaba a su casa, a bordo de un vehículo perteneciente a la firma GRUPO TAPIRACUAY SA cuyo dueño era ALBERTO KOUBE, otro involucrado en la investigación de Narcotráfico obrante en la misma carpeta.

Al día siguiente, el 13 de Setiembre de 2021, la Fiscala General del Estado Abog. Sandra Quiñonez ordenó la investigación del hecho citado, conformando un



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

equipo de investigación con fiscales de la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado, integrado por: FEDERICO DELFINO; ALICIA SAPRIZA; MARCELO PECCI y LORENZO LEZCANO.

A pesar del conocimiento del involucramiento de MAURICIO SCHWARTZMAN en la organización criminal y la aparición coincidente de un vehículo perteneciente a otro de los involucrados, ALBERTO KOUBE; no existen evidencias de que el Agente Fiscal LORENZO LEZCANO haya traído a la vista el expediente N°3167/2021 o compartido información relevante, que evidentemente daban un hilo conductor a la investigación y que podrían esclarecer bastante los hechos en esa ocasión.

Ante este hecho, al día siguiente del sicariato, el entonces Ministro del Interior Arnaldo Giuzzio, al ser consultado por el asesinato de Schwartzman, afirmó que el hecho estaría vinculado a un caso de tráfico de cocaína; conforme se puede constatar en reportes de prensa:

<https://npy.com.py/2021/09/organizaciones-criminales-serian-las-responsables-del-asesinato-de-schwartzman-dice-giuzzio/>

[Giuzzio considera que sicariato de Schwartzman es "un mensaje" de organizaciones criminales • El Nacional](#)

<https://www.abc.com.py/nacionales/2021/09/14/apuntan-a-gran-decomiso-de-cocaina-en-el-asesinato-de-empresario-en-paraguay/>

[Apuntan a gran decomiso de cocaína en el asesinato de empresario en Paraguay - SWI swissinfo.ch](#)

Ante estas afirmaciones del Ministro Giuzzio, la Fiscal Alicia Sapriza, en declaraciones a medios de comunicación, negó la existencia de vínculos entre el asesinato y un caso de narcotráfico, a pesar de que ya había una investigación en curso con datos sobre el tema, a cargo del Fiscal Lorenzo Lezcano, su colega y compañero en la Unidad Especializada contra el Crimen Organizado.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

<https://www.ultimahora.com/giuzzio-y-fiscalia-se-contradicen-el-trasfondo-crimen-empresario-n2961409.html>

En la misma entrevista, la fiscalía SAPRIZA manifiesta también que se encargaría del peritaje de los teléfonos de MAURICIO SCHWARTZMAN, incautados en el lugar del crimen, cuyo resultado aún no se conoce públicamente.

Hasta la fecha, y a pesar de las fuertes evidencias, el Ministerio Público no ha presentado grandes avances de la investigación del asesinato de MAURICIO SCHWARTZMAN; que se encontraría vinculado al menos a otros cuatro casos de sicariato ocurridos en nuestro país; y uno en el extranjero, el caso del Fiscal MARCELO PECCHI, conforme tomó estado público el día 09 de agosto de 2022, según una publicación periodística de Colombia¹ y conforme los datos aportados por el Comando Tripartito al Ministerio Público.

En febrero de 2022, se lleva a cabo la operación A ULTRANZA PY, donde muchos de los bienes y vínculos de esta organización son incautados por la SENAD y la FISCALIA, siguiendo el hilo de Sebastián Maset y sus vínculos comerciales como ser la Familia Insfrán y sus empresas y emprendimientos, el mencionado Alberto Koube, Alexis Vidal González de Total Cars, entre otros, pero donde varios miembros de la organización se fugan del país, evidenciando que tenían un conocimiento de la causa.

El operativo A Ultranza PY tiene como origen un Informe de Inteligencia de la SENAD y la investigación habría empezado en Noviembre de 2019; pero conforme a los antecedentes el objetivo inicial sería un tal NELSON LUIS SERRATI; para ir



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

siendo orientada luego en lo que hoy conocemos como A ULTRANZA PY. En este informe, además de los objetivos conocidos, se vuelve a mencionar a FEDERICO EZEQUIEL SANTORO VASALLO.

1

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/09/asesinato-de-marcelo-pecci-dos-narcos-colombianos-se-contactaron-con-el-coordinador-del-asesino-del-fiscal-paraguavo/>

Nuevamente, no existen evidencias de que El Agente Fiscal LORENZO LEZCANO haya traído a la vista o compartido la valiosísima información que tenía en la carpeta 3167/2021, con los colegas que tenían a su carga el caso A ULTRANZA PY.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

Es igualmente llamativo que la Fiscalía no imputó, ni investigó, ni pidió comisos ni acción alguna contra FEDERICO EZEQUIEL SANTORO VASALLO, quien hasta la fecha no cuenta con una investigación sobre estos hechos – si con causas por trata de personas –

En fecha 25 de abril de 2022, El Subcomisario FERNANDO RUIZ DIAZ, quien fuera uno de los investigadores originales que trabajó con LORENZO LEZCANO en la causa N°3167/2021, fue víctima de un intento de sicariato del cual pudo escaparse con vida gracias en parte a su entrenamiento en materia de seguridad y más que nada a la suerte.

El mismo Fernando Ruiz Díaz comentó a medios de prensa del país, que, según la investigación policial, el atentado fue ordenado por personas involucradas en el crimen organizado. <https://www.ultimahora.com/narco-brasileno-habria-pedido-asesinar-subcomisario-del-comando-tripartito-n2998451.html>

El 10 de Mayo de 2022, en BARÚ, COLOMBIA, fue víctima de sicariato el Agente Fiscal MARCELO PECCI, quien era parte de la Unidad Fiscal de Lucha contra el Crimen Organizado y que justamente era uno de los investigadores en la



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

causa de Mauricio Schwartzman, donde la carpeta N°3167/2021 cobraría importante relevancia de haberse conocido oportunamente su contenido.

Nuevamente, ya en el trabajo de colaboración internacional para el esclarecimiento del asesinato de Marcelo Pecci, esta carpeta N°3167/2021 no existen indicios de que esta carpeta haya sido compartida por los Agentes Fiscales a sus pares colombianos y brasileros para el esclarecimiento del hecho.

Finalmente, en los hechos que se refieren al caso del avión Venezolano/Iraní vinculado a actividades terroristas, que fuera contratado para llevar a ARUBA mercaderías de TABESA, específicamente cigarrillos, y denunciados por la Secretaría Anticorrupción del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, se evidencia que FEDERICO EZEQUIEL SANTORO VASALLO y su padre EZEQUIEL SANTORO DA SILVA, a través de su agencia de turismo, se encargaron del hospedaje y traslados de la tripulación del avión que era integrada por al menos una persona vinculada a organizaciones terroristas.

En tal sentido, el Sr. José Javier Melot Fariña, manifestó haber prestado el servicio de despacho aéreo, incluido transporte y alojamiento. Para tal menester



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

utilizó los servicios de una empresa de turismo de Ciudad del Este denominada MAUASI, propiedad de un ciudadano de nacionalidad uruguaya de nombre Ezequiel Santoro Da Silva, para el transporte y alojamiento de la tripulación de la aeronave. Sigue relatando que Ezequiel

Santoro se encargó del traslado desde el Aeropuerto Guaraní hasta el Hotel Dazzler y viceversa, no así a otros destinos.

A su vez, Ezequiel Santoro Da Silva, quien se presentó como propietario de la agencia denominada ADSHEY TURISMO Y TRANSPORTE de Ciudad del Este, confirmó haber sido contratado por José Melot para un servicio de turismo y transporte a la tripulación iraní- venezolana; informando a su vez haber sub-contratado para tal menester a la empresa TyT Mauani, propiedad de Dario Eugenio Díaz Ocampos, identificando a dos personas como quienes directamente intervinieron en dichos traslados de nombre Humberto Villarreal y Julián Brítez Fernández, siendo el vehículo utilizado una minivan Mercedes Benz, modelo sprinter con matrícula N°FAG949.

Conforme a datos acompañados por Seprinte y fuentes abiertas², entre los citados precedentemente, Ezequiel Santoro Da Silva con c.i. n°3.602959 y Dario Eugenio Díaz Ocampos con c.i. n°1.264.943; cuentan actualmente con un proceso por trata internacional de personas en el marco del operativo denominado "Taranis".



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

El hecho de traer a la luz estas informaciones en forma oportuna hubiese adelantado muchas de las investigaciones y pudo haber evitado otros sucesos o al menos prevenir a los involucrados al respecto.

Todos los hechos arriba señalados; que implican una conducta criminal por parte del Agente Fiscal ABOG. LORENZO LEZCANO, al omitir impulsar los actos propios del ejercicio de la acción penal; implican

2

<https://www.abc.com.py/este/2021/11/18/desarticulan-red-de-trata-de-personas-que-enviaba-a-paraguay-a-francia/>
<https://www.ultimahora.com/detenido-trata-ya-estuvo-vinculado-un-caso-2013-n2967605.html>

asimismo a otros Agentes Fiscales que hayan podido tener participación en los hechos denunciados e inclusive a la misma Sra. FISCAL GENERAL DEL ESTADO ABOG. SANDRA RAQUEL QUIÑONEZ ASTIGARRAGA;



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

puesto que la misma como máxima autoridad del Ministerio Público y por la gravedad de los hechos investigados; tenía conocimiento del curso de los acontecimientos y no impidió el curso causal citado; ejerciendo los roles que le corresponden de supervisión y dirección de la política criminal del MINISTERIO PÚBLICO.

CALIFICACIÓN
JURÍDICA:

La valoración jurídica de los hechos señalados, arroja como sospecha la existencia de conductas que podrían ser tipificadas bajo los tipos penales de FRUSTRACIÓN DE LA PERSECUSIÓN Y EJECUCIÓN PENAL CON AGRAVANTES e INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNBLE, previstos en los Art. 292, 293 y 318; en concordancia con el artículo 29 y 15, todos del Código Penal de la República del Paraguay que establecen:

Artículo 292.- Frustración de la persecución y ejecución penal



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

1º El que intencionalmente o a sabiendas impidiera que otro fuera condenado a una pena o sometido a una medida por un hecho antijurídico, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

2º La misma pena se aplicará al que intencionalmente o a sabiendas, impidiera total o parcialmente la ejecución de la condena de otro a una pena o medida.

3º La pena no excederá de la prevista para el hecho realizado por el otro. 4º En estos casos, será castigada también la tentativa.

5º No será castigado por frustración el que mediante el hecho tratara de impedir ser condenado a una pena o sometido a una medida, o que la condena se ejecutara.

6º Quedará eximido de pena el que realizara el hecho en favor de un pariente.

Artículo 293.- Realización del hecho por funcionarios

1º Cuando el autor del hecho señalado en el artículo anterior fuera un funcionario encargado de la colaboración en:



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

1. *el procedimiento penal o el procedimiento sobre la aplicación de una medida; o*
2. *la ejecución de una pena o de una medida señalados en los artículos 72 y 86 al 96,*
la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta cinco años.

Artículo 318.- Inducción a un subordinado a un hecho punible

El superior que indujera o intentara inducir al subordinado a la realización de un hecho antijurídico en el ejercicio de sus funciones o tolerara tales hechos, será castigado con la pena prevista para el hecho punible inducido

Artículo 15.- Omisión de evitar un resultado

Al que omita impedir un resultado descrito en el tipo legal de un hecho punible de acción, se aplicará la sanción prevista para éste sólo cuando:



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

- 1. exista un mandato jurídico que obligue al omitente a impedir tal resultado; y*
- 2. este mandato tenga la finalidad de proteger el bien jurídico amenazado de manera tan específica y directa que la omisión resulte, generalmente, tan grave como la producción activa del resultado.*

DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

1. Copia Simple de los antecedentes del informe denominado "OPERACIÓN SMART", debiendo ser recabada la copia integra de la causa penal n°3167/2021 "Persona innominada s/ a determinar", tramitada ante la Unidad Penal n°4 Especializada en la lucha contra el crimen organizado a cargo del Agente Fiscal Lorenzo Lezcano;
2. Intervención de la Senadora Desirée Masi en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 04 de Agosto de 2022. Archivo mpg adjunto y documentos presentados.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

3. Publicaciones periodísticas sobre los hechos descritos:
<https://www.abc.com.py/nacionales/2022/08/05/desde-hace-un-ano-la-fiscalia-sabia-de-narcos-de-a-ultranza-py/>
<https://www.ultimahora.com/fiscalia-sabia-estructura-marset-nueve-meses-antes-operativo-ultranza-segun-informe-n3016196.html>

PETITORIO

1. Tener por formulada la presente denuncia contra **EL AGENTE FISCAL LORENZO LEZCANO, LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DRA. SANDRA RAQUEL QUIÑONEZ ASTIGARRAGA Y OTROS POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE FRUSTRACIÓN DE LA PERSECUSIÓN Y EJECUCIÓN PENAL CON AGRAVANTES E INDUCCIÓN A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE.**
2. Tener por recibidos los elementos documentales a la presente denuncia.



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

3. La asignación de la presente investigación, a la Unidad Fiscal competente en los hechos punibles denunciados.

4. Se realicen todas diligencias investigativas necesarias a fin de comprobar la existencia los hechos denunciados, así como los demás hechos que pudieran surgir durante en el transcurso de las investigaciones y la ejemplar sanción penal correspondiente.